

SEMINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DOMESTICA DE LOS LINEAMIENTOS DE PRIVACIDAD DEL GRUPO DE MANEJO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO PERTENECIENTE AL FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA PACÍFICO

EL foro de Cooperación Economía Asia Pacífico (APEC por sus siglas en inglés) es un espacio en el cual las Economías participantes fomentan el comercio y el desarrollo económico.

I. ANTECEDENTES

1. Las Economías miembro suman mas de un tercio de la población mundial, razón por la cual, este foro es de enorme importancia y trascendencia a nivel global. APEC cuenta con 21 Economías miembro, incluyendo a México como participante.
2. Dentro de este foro, existen varios grupos de trabajo que enfocan sus esfuerzos a temas específicos de relevancia mundial. Uno de estos grupos es el Grupo de Manejo del Comercio Electrónico (ECSG por sus siglas en inglés) establecido en febrero de 1999, y que dentro de sus principales actividades esta el desarrollo de legislaciones y políticas compatibles entre las Economías en el campo de la Privacidad, para lo cual ha desarrollado los lineamientos generales en la materia con el fin de que los mismos sean contemplados y establecidos en los cuerpos legales correspondientes y con esto lograr un flujo de datos seguro y sin obstáculos.
3. Los principios fueron desarrollados sobre las bases de los lineamientos de protección de la Privacidad y el flujo transfronterizo de datos del 23 de septiembre de 1980 en el marco de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE).
4. Estos principios tienen como fin los siguientes aspectos:
 - Proteger la Privacidad de información personal
 - Prevenir la creación de barreras innecesarias al flujo transfronterizo de datos
 - Fomentar la uniformidad por parte de empresas multinacionales en los métodos utilizados para la recolección, uso y procesamiento de datos personales.
 - Fomentar los esfuerzos nacionales e internacionales para promover y hacer cumplir las disposiciones legales de protección de datos personales
5. Los lineamientos están divididos en 4 partes:

- i. Preámbulo
- ii. Alcance
- iii. Principios
 - a. Prevención de daños.
 - La protección de la Privacidad esta diseñada para prevenir a los individuos de la recolección errónea de su información personal o el mal uso de la misma, estableciendo medidas de resarcimiento proporcionales
 - b. Aviso.
 - Del aviso que los responsables de la recolección de datos tienen que dar a los individuos antes o inmediatamente después de la recolección de información personal.
 - c. Limitación a la recolección.
 - La información personal recolectada tiene que hacerse en forma justa y legal, adecuándose a los propósitos de la misma. Asimismo, los datos recolectados tienen que ser relevantes y proporcionales para la estricta consecución del propósito
 - d. Uso de información personal.
 - Limita el uso de la información recolectada para la consecución del propósito de la misma o de otros propósitos compatibles o relacionados.
 - e. Opción.
 - Provee al individuo con mecanismos para ejercer la opción de aceptación en relación a la recolección, uso y revelación de la información que les concierne
 - f. Integridad de la información personal.
 - Determina que la información personal debe ser precisa, completa y actualizada según el propósito para el que fue recolectada
 - g. Salvaguardas de la seguridad.
 - Son necesarias medidas de seguridad apropiadas para mantener la integridad de la información personal recolectada, que sean proporcionales a la posibilidad o en su caso, severidad del daño que se cause
 - h. Acceso y Corrección.
 - Provee al individuo con el derecho de acceder a la información que le concierne, verificando así la precisión de sus datos y, en su caso, solicitando su debida corrección.
 - i. Responsabilidad.
 - Requiere del responsable de la recolección de información personal, el cumplir con las medidas necesarias para respetar los principios establecidos en los lineamientos en cuestión. En los casos en los que se transfiera información personal, tomar medidas razonables para asegurar que los destinatarios tomen a su vez las medidas conducentes para el debido respeto de estos principios
- iv. Implementación

II. SEMINARIO

1. Para alcanzar el óptimo cumplimiento de estos fines, el ECSG realizó el primer seminario de asistencia técnica para la implementación doméstica de los lineamientos de Privacidad de la APEC, mismo que tuvo lugar en la ciudad de Hong Kong, China los días 1 y 2 de junio de 2005, y el cual fue seguido de la reunión del sub grupo de información y Privacidad que se realizó el día 3 de junio de 2005 en la misma sede.
2. En este evento participaron destacados expertos en el tema de los siguientes ámbitos:
 - Gubernamental, con la presencia de comisionados y ex comisionados, locales y federales de Privacidad y Datos Personales;
 - Empresarial, con representantes regionales de empresas multinacionales
 - Académico con expertos de universidades y consultoras de reconocida solvencia moral y,
 - Consumidores a través de organizaciones no gubernamentales dedicadas a velar por los derechos de este sector
3. En dichos eventos se trataron los siguientes temas:
 - La importancia de contar con una protección adecuada que al mismo tiempo permita el flujo de datos dentro de las Economías
 - Hacer efectivos los principios de Privacidad de la APEC dentro de las Economías miembro
 - Realización de consultas domésticas con el fin de conocer las necesidades de los gobiernos, consumidores y empresas
 - Identificación de las vías adecuadas para la implementación de medidas legales de protección de la Privacidad sin crear obstáculos para la seguridad nacional y seguridad pública entre otros aspectos de relevancia nacional
 - Estudio de casos en concreto que pudieran presentarse en las diversas Economías y las recomendaciones para resolver estos conflictos
 - Maneras en las que el sector público y el privado pueden cooperar.
 - Educación y publicidad de las medidas domésticas de la protección de la Privacidad
 - Remedios apropiados de resarcimiento para los casos en los que la Privacidad fue violada
 - Experiencias particulares de algunas Economías en la implementación de los lineamientos
 - Identificación de los asuntos de relevancia para el futuro próximo
4. En la reunión del Subgrupo se acordaron los siguientes aspectos:
 - Códigos transfronterizos de Privacidad
 - Planes de acción individual
 - Intercambio de información entre las jurisdicciones

- Acuerdos de cooperación entre agencias de investigación coerción
- Iniciativas internacionales de avisos de Privacidad respecto de las políticas de de las empresas
- Coordinación con otras organizaciones multilaterales principalmente con la OCDE

5. Dentro de los puntos discutidos cabe destacar lo siguiente:

a) PREVENCIÓN DEL DAÑO.

- Tomar medidas para evitar que la información personal sea usada con fines ajenos al propósito para la cual fue recogida
- Contar con información veraz y actualizada

b) FLUJO TRANSFRONTERIZO.

- Reafirmar que la realidad en el tratamiento de datos personales puede llevarse acabo en un lugar distinto al de su recolección, por tanto, es indispensable para el desarrollo del comercio electrónico, y con ello el de las Economías miembro en general, el contar con medidas nacionales suficientes para salvaguardar la integridad de los datos en el flujo transfronterizo de estos
- Es importante reconocer que las tradiciones jurídicas de las Economías miembro no son las mismas y por lo tanto, es una realidad que la definición del foro competente y la ley aplicable, en caso de surgimiento de controversias, puede ser un obstáculo en la resolución de las mismas, es por esto, que es de vital importancia contar con medidas de solución extrajudicial de controversias que sean acordes al daño o perjuicio causado o que tenga el riesgo de causarse

c) LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Toda legislación debe ser ética, efectiva y eficiente
- Compatibilidad entre las legislaciones en materia de Privacidad, tomando como mínimo común denominador los principios de APEC, pero al mismo tiempo, prevenir una sobre regulación en la materia
- La importancia de contar con maneras efectivas de hacer valer las leyes
- Contar con procedimientos extrajudiciales de reparación del daño acordes al daño *per se*
- La legislación no solo deber ser adecuada a la realidad actual, sino también debe prever el rápido desarrollo tecnológico para que su vida aplicable sea adecuada
- Tomar en cuenta las definiciones de conceptos de aplicación internacional para que estas sean compatibles entre si

d) SEGURIDAD.

- Contar con medidas de seguridad acordes al cambiante medio en el que el comercio electrónico se desarrolla, para así evitar prácticas que mermen la confianza de los usuarios
- Prevenir el crimen cibernético directo o las prácticas que lo fomenten
- Contar con sistemas tecnológicos de vanguardia para asegurar la integridad de la información personal

- La legislación deberá contener las medidas necesarias para perseguir la negligencia en cuanto a la no adopción de medidas de seguridad óptimas
 - La seguridad debe ser proporcional a la información recopilada
- e) ACUERDO.
- Entre todos los actores, empresas, consumidores y gobierno.

III. CONCLUSIONES

1. Dentro de las observaciones particulares de las Economías miembro que ya han implantado legislación concerniente a la protección de la Privacidad, fue relevante el reconocer que tanto un cuerpo legislativo individual como disposiciones en diversos ordenamientos, han dado resultado, siempre y cuando dichas disposiciones hayan tomado como base los principios de APEC.
2. Contando con salvaguardas jurídicas adecuadas dentro de las Economías miembro, se garantiza la seguridad de los datos a tratar y con ella se restablece la confianza de los usuarios, quienes realizaran mayores transacciones comerciales por medios electrónicos, contando con el respaldo legal suficiente y siendo conocedores de que sus datos serán tratados apegándose a los mínimos de seguridad establecidos por los lineamientos de la APEC no obstante estos datos rebasen las fronteras nacionales.
3. Los lineamientos de la APEC, han sido establecidos con fundamento en los principios de la OCDE a este respecto, por lo cual la inclusión de los principios APEC no es solamente importante para la relación comercial entre las Economías miembro, sino también para la relaciones con los miembros de la OCDE, máxime cuando México es miembro de ambos foros. Cabe destacar que además de nuestro país, otras 6 Economías cuentan con esta misma condición y que México ha adquirido compromisos comerciales con miembros de la OCDE a través de Tratados de Libre Comercio, como el celebrado con la Unión Europea, haciendo hincapié en la directiva 95/46 relativa a la protección de la Privacidad.
4. Es indispensable que tanto las entidades gubernamentales como las privadas, fomenten la cultura de la Privacidad y den a conocer sus derechos a los usuarios para así prevenir los daños y evitar las controversias tanto nacionales como internacionales.
5. Los avisos de Privacidad por parte de las empresas deben de ser claros y concisos para que los usuarios tengan conocimiento de sus derechos.
6. Considerar el secreto profesional acorde a la realidad de cada economía.
7. Definir una autoridad competente que sea el punto de contacto con las autoridades competentes de las demás Economías. La figura del Comisionado para la protección de la Privacidad y los Datos Personales es la que se considera la más adecuada.
8. Contar con medidas de certificación en la seguridad de la transferencia de datos personales.